

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que la apoderada de la parte actora interpone Recurso de Reposición al auto que modificó la liquidación de crédito realizada por secretaria. Igualmente se informa que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	856
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMEN TOS
EJECUTANTE	RAUL ANTONIO RICO CASTEBLANCO
EJECUTADO	GIOVANNA VARGAS PEREZ
RADICACION	760013110001-2022-00040-00
ASUNTO	SIN LUGAR TRAMITE RECURSO

Evidenciado el anterior informe de secretaria y como quiera que, la parte actora interpone Recurso de Reposición contra el auto No. 594 del 30 de marzo de 2023 que modificó la liquidación del crédito por cuanto a la fecha no ha habido pronunciamiento frente a las agencias en derecho por las cuales fue condenada en costas a la parte ejecutada.

Procede el despacho a revisar la solicitud de la togada, y se observa que le asiste razón por cuanto en el auto 2298 de 19 de octubre de 2022, como así consta en la parte resolutive se ordenó condenar en costas a la ejecutada.

Sin embargo, ante el deber que tiene el juzgado de dar cumplimiento a la liquidación de costas, no se dará trámite al recurso reclamado y en control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se dispondrá que en providencia separada se procederá a fijar las agencias en derecho y liquidar las costas, y una vez ejecutoriado el auto que aprueba las costas, se adicionaran a la liquidación del crédito y se definirá el pago de las costas a cargo de la parte demandada, decisión que conlleva una modificación a lo dispuesto en la parte resolutive del Auto 594 del 30 de marzo de 2023, lo que obliga a que se debe dejar sin efecto, los ordinales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO.

El Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, los ordinales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, del Auto 594 del 30 de marzo d 2023, notificado en ESTADO ELECTRONICO 054 del 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO. – DISPONER que en auto separado se hará la fijación de agencias en derecho, por secretaria se realizará la liquidación de costas, para proceder a su aprobación (artículo 366 Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 074 EN LA FECHA 08 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCON
